



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION
SECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS Y MINAS

RESOLUCION N° 0066
Cali, 21 de En de 1985

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

A) — Que el Señor MARIELLA VALLECILLA DE COLLAZOS, en su condición de Directora Encargada y como tal, representante legal de la entidad denominada Fundación Prodesarrollo de la Educación Preescolar del Valle con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de la PERSONERIA JURIDICA;

B) — Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de Fundación, tres (3) Actas de aprobación de Estatutos y Estatutos de la entidad.

C) — Que del estudio hecho a la documentación anterior, se dedujo que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar que son entre otros: Promover y fomentar el desarrollo de la educación pre-escolar en todos sus aspectos dentro del Departamento del Valle del Cauca.

D) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil y Decretos Nales. 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

E) — Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:

1° — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada Fundación Prodesarrollo de la Educación Preescolar del Valle, con domicilio en Cali.

2° — El Directora, Señor MARIELLA VALLECILLA DE COLLAZOS quien de conformidad con los Estatutos es el representante legal de la entidad, queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en la Sección de Personerías Jurídicas y Minas y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3° — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Dpto. de acuerdo con el Art. 4° del Decreto Nal. 1.326 de 1.922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los 21 días del mes de En de 1985

Gobernador del Valle



Director Dpto. Administrativo Jurídico



*15-4-85
10:30 am*